

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

**ACTA AMPLIACION No.2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1547 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE**

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.557.646**, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante Acta No. 054 del 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra, el señor **WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.229.079**, en calidad de Alcalde, actuando en representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (SUCRE)**, con **NIT. 892.200.839-7**, posesionado mediante acta del dos (02) de enero de 2024, de la Notaría Única del Círculo de Tolú, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y con la suscripción del presente documento, declaran que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y con la aprobación de **TITO LORENZO LOVO CARRETERO** en su calidad de Supervisor del Convenio por parte de **EL MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la segunda ampliación a la segunda suspensión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1547 DE 2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El treinta y uno (31) de diciembre de 2020, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 DE 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE" con el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$4.626.694.404)**.
2. El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 se pactó hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, iniciando su ejecución el nueve (09) de abril de 2021.
3. El treinta y uno (31) de agosto de 2021, las partes suscribieron la primera aclaración, primera prórroga y primera modificación, Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 aclarando el valor del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, y modificando la cláusula quinta - valor y la cláusula séptima-sujeción a las apropiaciones presupuestales.
4. El treinta (30) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la segunda prórroga y segunda modificación al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023 y modificando la cláusula quinta- valor y cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	2 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

5. El siete (7) de septiembre del 2023, las partes suscribieron la tercera prórroga, tercera modificación y primera adición al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2024, modificando la cláusula quinta -valor y la cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales y adicionando la suma de **MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/Cte. (\$ 1.029.186.256,38).**
6. El veintiocho (28) de junio de 2024, las partes suscribieron la cuarta prórroga, cuarta modificación y segunda adición al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, modificando la cláusula quinta -valor y adicionando la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/Cte. (\$694.004.160,60).**
7. El veintiocho (28) de noviembre de 2024, las partes suscribieron la primera suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, desde el veintiocho (28) de noviembre de 2024 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024 y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.
8. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, las partes suscribieron la reanudación del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, toda vez que superaron los motivos que dieron inicio a la suspensión, quedando con un plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2024.
9. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, las partes suscribieron la quinta prórroga y quinta modificación al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2025 y modificando la cláusula quinta-valor y la cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales.
10. Por medio del acta de suspensión No.2 del convenio 1547 de 2020, se suspendió el convenio desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025 con fecha prevista de reactivación el 15 de diciembre de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
11. El día 12 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de ampliación de la suspensión No.2 del convenio 1547 de 2020, ampliando el plazo inicialmente pactado de la suspensión de convenio hasta el 14 de abril de 2026 con fecha prevista de reactivación el 15 de abril de 2026, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta que no se contaba con el equipo de bombeo en obra debido a la demora en el proceso de compra, fabricación, transporte y nacionalización del sistema de bombeo RCI – CAM de tolú, ya que dicha sistema fue adquirido a través de una empresa internacional.
12. El día treinta (30) de marzo de 2026, Por medio del Oficio enviado mediante correo electrónico, el municipio de Santiago de Tolú – Sucre presentó al Ministerio del Interior la siguiente solicitud:

(...) En mi calidad de representante legal del municipio de Santiago de Tolú – Sucre, me permito solicitar, de manera atenta y formal, la prórroga, por segunda vez, a la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, suscrito con el Ministerio del Interior – FONSECON, debido a circunstancias técnicas que imposibilitan el reinicio del convenio de acuerdo a lo estipulado en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1547 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	3 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE, de fecha 15 de agosto de 2025.

Lo anterior, por la necesidad de replantear la alternativa para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA LA RED CONTRA INCENDIOS, puesto que no fue posible la nacionalización del sistema de bombeo comprado a PURITY PUMP CO., LTD., debido a:

- Imposibilidad legal de nacionalizar el equipo adquirido.
- Configuración definitiva del abandono legal.

Actualmente se está desarrollando la nueva propuesta del sistema de bombeo, la cual cumple con los requerimientos del diseño de la red contra incendios en cuanto a capacidad nominal, caudal y presión de operación. Cabe resaltar que el cambio del equipo de bombeo no altera las condiciones técnicas esenciales del sistema y garantiza la puesta en operación del sistema RCI de acuerdo al diseño aprobado.

En conclusión, se solicita la prórroga de la suspensión del convenio hasta el 15 de junio de 2026, o bien hasta tanto se logre la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y certificación del sistema de red contraincendios, condición técnica indispensable para la entrega final y cierre del proyecto.” (...)

- Mediante memorando con radicado 2026-3-003122-012602 Id: 737501 del (08) de abril de 2026, el Subdirector de Proyectos Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual la segunda ampliación a la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, adjuntando el anexo 17, en el cual se justificaba dicha ampliación en los siguientes términos:

“(…) Una vez verificada y validada la información allegada por el ente territorial, la presente supervisión, en representación del Ministerio del Interior, considera técnica, jurídica y financieramente viable la aprobación de la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1547 de 2020. Esta supervisión ha realizado seguimiento al convenio a través de visita de obra el día 19 de mayo de 2025 y reuniones virtuales los días 4 y 18 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026, adicionalmente esta recomendación se sustenta en certificación aportada por interventoría el día 30 de julio de 2025, el cual reporta un avance físico de obra civil del 99,22%, quedando pendientes únicamente actividades críticas como el suministro e instalación del sistema de bombeo para la red contraincendios y la certificación RETIE, cabe aclarar que ya se cuenta con certificaciones RETIE/RETILAP y conexión eléctrica definitiva.

Se hace hincapié de que las causas que originaron la suspensión del convenio no han sido superadas, pues como se mencionó, las certificaciones RETIE/RETILAP y conexión eléctrica definitiva han sido adquiridas, sin embargo, durante el proceso de importación del sistema de bombeo inicialmente adquirido, la autoridad aduanera exigió el cumplimiento de requisitos técnicos asociados a la certificación RETIE, los cuales no pudieron ser satisfechos dentro de los plazos establecidos. Como consecuencia, no fue posible culminar el proceso de nacionalización del equipo, configurándose el abandono legal de la mercancía a favor de la Nación, lo que generó la imposibilidad jurídica y material de incorporarlo al proyecto.

No obstante, se estima que el municipio requiere un plazo adicional de dos (2) meses para adelantar el proceso de adquisición, transporte e instalación del sistema de bombeo RCI nacional, así como la gestión de trámites de certificación del sistema de Bombeo. Cabe resaltar que ambas actividades dependen directamente de terceros, por lo que el municipio no tiene control directo sobre los plazos de ejecución, lo cual representa una limitación operativa para la culminación autónoma del objeto contractual.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	4 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

En consecuencia, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las metas del convenio, se recomienda autorizar la ampliación a la suspensión solicitada, con el fin de permitir que todas las gestiones pendientes se desarrollen de forma adecuada y conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales establecidos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, se recomienda autorizar la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 por un término adicional de dos (2) meses, es decir, hasta el 14 de junio de 2026, con el fin de garantizar la entrega a la comunidad de una obra plenamente funcional y en cumplimiento de los estándares exigidos por el Ministerio del Interior. El periodo solicitado se requiere para adelantar los trámites relacionados con la obtención de la certificación RETIE del sistema de bombeo, así como para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo, requisitos indispensables para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega del Bien (Anexo 26) por parte del Ministerio del Interior y el Municipio.

A continuación, se relaciona el detalle de las fechas correspondientes a la suspensión inicial, la ampliación 1 y 2, en concordancia con la solicitud presentada por el municipio y la revisión realizada por la supervisión del ministerio del Interior:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSION No.2	A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSION No. 2	HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO 2	A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.1 LA SUSPENSION No.2	A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA FINAL DE LA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 2	HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2026
FECHA PREVISTA DE REACTICAION	A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2026
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.2 LA SUSPENSION No.2	A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2026
FECHA FINAL DE LA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 2	HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026
FECHA PREVISTA DE REACTICAION	A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2026
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

(...) La reserva presupuestal para el presente convenio se fundamenta en una circunstancia ajena a la voluntad de las partes, toda vez que los trámites pendientes para alcanzar el cumplimiento del 100% del convenio dependen directamente de terceros y, por tanto, escapan de la capacidad operativa de la entidad ejecutora. Adicionalmente, el suministro e instalación del sistema de bombeo RCI constituye un requisito indispensable para viabilizar el último desembolso, pues con esto se tendrá veracidad de que el proyecto está en perfecto funcionamiento, lo anterior es el motivo por el cual resulta necesario contar con el tiempo adicional que permita completar dichos procesos.

Cabe resaltar que esta supervisión ha realizado de manera insistente el seguimiento a las actividades necesarias para cumplir con el 100% de los requisitos contractuales y del último desembolso, dentro de los cuales se incluyen las certificaciones RETIE/RETILAP, la conexión al servicio público de energía y el suministro e instalación del sistema de bombeo RCI. Sobre este particular, el municipio ya cuenta con las certificaciones RETIE/RETILAP y con la

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	5 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

conexión eléctrica definitiva, encontrándose pendiente únicamente el suministro e instalación del sistema de bombeo RCI. (...)

14. De acuerdo con las consideraciones antes expuestas y la viabilidad dada por el supervisor para realizar la segunda ampliación a la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 y teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe el acta de la ampliación a la segunda suspensión en los términos indicados por la supervisión, así:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.2 LA SUSPENSION No.2	A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2026
FECHA FINAL DE LA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 2	HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026
FECHA PREVISTA DE REACTICAION	A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2026
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o a la condición que originó la suspensión.

15. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
16. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.
17. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. – Ampliar por segunda vez la suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del catorce (14) de abril de 2026 y hasta el catorce (14) de junio de 2026.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, de conformidad con los términos establecidos en la presente ampliación a la suspensión No. 2, tiene prevista su reanudación el día quince (15) de junio de 2026, y el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

PARÁGRAFO: En caso de reanudarse el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, esta tendrá dieciséis (16) días de ejecución.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020.

CUARTO: Terminada la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	ANEXO 11 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	6 de 6
			FECHA DE VIGENCIA	25/06/2024

allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

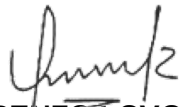
QUINTO - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO,


NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
 Secretaria General – Ministerio del Interior

POR EL CONTRATISTA,


WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ
 Alcalde – Municipio de Santiago de Tolú
 (Sucre)


TITO LORENZO LOVO CARRETERO
 Supervisor del Convenio 1547-20
 Subdirector de Proyectos Para la Seguridad y
 Convivencia Ciudadana

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (e) 
Elaboró: Ramon José Mendoza Espinosa – Abogado Contratista SGC - 